



RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: MODIFICA RESOLUCION
QUE INDICA

Concepción **04 NOV 2011**

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.- Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 5.- Resolución N° 1600 de fecha seis de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 6.- Decreto Ley N° 1263, sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.- Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 8.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 3841 de 11.10.2011 de la Dirección Regional del Bio Bio.
- 11.- Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en la primera parte del párrafo primero de la parte resolutive N°1 de la modificación de convenio de transferencia de fondos de la Fundación Hogar de Cristo aprobado por resolución exenta N° 015/3841 de fecha 11 de octubre del 2011;

DICE: "1.- APRUEBESE la modificación del convenio de ejecución de obras entre JUNJI y la *Ilustre Municipalidad de Arauco*".

DEBE DECIR: "1.- APRUEBESE la modificación del convenio de ejecución de obras entre JUNJI y la *Fundación Hogar de Cristo*".

- 3.- Que es necesario dictar un acto administrativo que subsane dicha imprecisión.

RESUELVO:

- 1.- SUSTITUYASE EN el párrafo primero del número 1 de la parte resolutive de la resolución exenta N°3841 de fecha 11.10.11 de la Dirección Regional del Bio Bio, la expresión "*Ilustre Municipalidad de Arauco*" por la expresión "*Fundación Hogar de Cristo*", quedando en definitiva dicho párrafo en el siguiente tenor: "1.- APRUEBESE la modificación del convenio de ejecución de obras entre JUNJI y la Fundación Hogar de Cristo cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:".-

- 2.- CONSIDÉRESE la presente resolución es parte integrante de la referida resolución exenta N°3841 de fecha 11.10.11, la que queda vigente en todo lo no modificado por la presente modificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LVA/DAQ/jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBPLA
- > Fiscal Nacional
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Fundación Hogar de Cristo